

Acta ACT MNCR-JA-01-2025  
Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica  
Celebrada el 13 de enero 2025, Modalidad Virtual  
Convocatoria a partir de las 4:00 p.m.

El día de hoy, 13 de enero 2025, se procedió a realizar la sesión de marras, con apoyo de la herramienta tecnológica de videoconferencia que comprenda la respectiva grabación en audio y video de la sesión ordinaria. Por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación, el señor Adam P. Karremans, en calidad de presidente del Órgano Colegiado, de manera virtual dirige la sesión ordinaria de la Junta Administrativa, fiscalizando la participación integral de todos los miembros participantes:

Modalidad virtual: Adam P. Karremans, presidente, Ileana Vega Montero, secretaria, Jorge Pattoni Saénz, tesorero y Alberto Negrini Vargas

Se toma nota de que el señor Alexander Castro Mena., vicepresidente se incorporará en el transcurso de la sesión ordinaria, debido a una convocatoria urgente que está atendiendo en este momento.

Ausentes con justificación: Carmen María Hernández Rodríguez, María José Chavarría Zamora

También participan, de manera virtual las señoras Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general y Marlen Rojas Ovaras, secretaria administrativa, quien toma el acta correspondiente.

**CAPÍTULO N° 1:** Constatación de cuórum.

Don Adam Karremans inicia la sesión ordinaria N° 01-2025, del 13 de enero 2025, al ser las 16:55 horas. Se confirma la participación de cuatro miembros de forma virtual, por lo que pueden iniciar la sesión ordinaria.

**CAPÍTULO N° 2:** Aprobación de la agenda N° 001-2025

Consulta si están de acuerdo con esta agenda, les agradece aprobarla. Realizan la votación levantando la mano, se aprueba con cuatro votos a favor, ninguno en contra.

**Acuerdo 01:**

Aprobar la agenda de la sesión ordinaria N° 001-2025, del 13 de enero 2025, sin modificaciones, considerando que los miembros de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica han recibido la documentación incorporada para análisis y la agenda propuesta para esta sesión ordinaria. Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

**CAPÍTULO N° 3:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° MNCR-JA-027-2024, del 09 de diciembre del 2024.

Pasan a la aprobación del acta, pregunta si están de acuerdo con el acta que Marlen les envió, les agradecería aprobarla. Don Alberto hace una observación a esa acta, en la página 75, aparece que él está diciendo algo cuando en realidad está preguntando. En el tercer párrafo que aparece que él dice algo cuando en realidad él pregunta, eso es la única observación, porque de hecho el resto del

texto se entiende que es respuesta a la pregunta. Esa es la observación que tiene. Don Adam agradece, indica hacer ese cambio y somete a votación. Aprueban levantando la mano, con cuatro votos a favor, ninguno en contra.

#### **Acuerdo 02:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-27-2024, del 09 de diciembre 2024, con la modificación solicitada, considerando que las y los miembros de la Junta Administrativa recibieron esta acta para revisión y observaciones y que se constató la participación integral de los miembros de la Junta Administrativa en la sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2024, a excepción del señor Alexander Castro Mena, quien debe abstenerse de emitir su voto. Acuerdo aprobado por mayoría. **ACUERDO FIRME**

#### **CAPÍTULO N° 4:** Asuntos de la directora general. 4.1 Proveeduría Institucional:

4.1.1 2024PA-000005-00095-00 Aplicación cláusula penal por ejecución tardía, contratación 2023LD-000069-0009500001 Johnny Morera Flores, Tramitado 12/11/2024

Oficio OFI MNCR-DAF-PI-098-2024, del 09 de diciembre de 2024, Informe de facturas con multas y no registro de devengo, tema comunicado en última sesión del periodo 2024)

4.1.2 Revisión y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones del MNCR - 2025

Pasan a asuntos de directora. Da la palabra a doña Ifigenia quien indica que esos puntos los explicaría William.

Don William Segura, Proveedor Institucional, se une a la sesión ordinaria al ser las 16:57 horas y después de saludar comparte la información e inicia la presentación de los temas a presentar.

El primer punto es la resolución de lo que es la recomendación para la aplicación de la multa al proveedor denominado Johnny Morera Flores, el cual presentó un atraso de 61 días de entrega de la información y de los productos y bienes y servicios, y que por lo tanto, según lo que se revisa en el pliego de condiciones y en la información suministrada, tenían que entregar en 10 días naturales, cosa que no sucedió y que por lo tanto en la resolución de recomendación que dictamina el órgano director se procede a solicitar la aplicación de la multa sobre el monto de los ¢99.606,00 para lo cual hay que hacerle un rebajo de ¢24.901,52 de este monto para que quede cancelada la diferencia al contratista.

Adicionalmente se le previene a la Junta que se le debe informar al administrador de contrato que este pago se hará con presupuesto 2025, ya que por motivos de información en el instructivo de visado de facturas, el mismo no quedó devengado y por lo tanto no se puede cancelar con presupuesto de 2024, como otras facturas que sí se están cancelando actualmente, porque cumplían con todo el bloque de legalidad y que al estarse presentando esta factura con un órgano director y un procedimiento abierto, entonces no se pudo quedar registrado.

Se hizo consultas a Tesorería Nacional y que por lo tanto se procede a informar a la Junta que se está presentando lo que es la recomendación, la resolución de recomendación para aplicar y que en estos días estaría ya redactando la resolución final para que el Presidente de la Junta lo incluya en el expediente en SICOP. Este es sobre el caso de don Johnny Morera Flores, cédula 110990899. Pregunta si hay consultas, al no haber prosigue con el siguiente tema.

Siguiendo el tema de orden de agenda, es que la Proveeduría desde el año pasado estuvo preocupada de informarle a la Junta qué iba a pasar con esas facturas que quedaban con procedimientos administrativos que no cumplían con el bloque. Entonces el oficio 98-2024 lo que hacía es más que todo de carácter informativo, que de esas dos facturas se estaba haciendo el trámite de procedimiento y que hoy ya traemos la primera resolución, la recomendación de aplicación de multa y que en los próximos días estarían emitiendo la segunda factura. Ese es el segundo punto de agenda.

No sabe si tienen consultas sobre eso, ya desde el año pasado venimos informando a la Junta sobre ese riesgo, que ya la Tesorería nos informa que por el bloque de legalidad estas dos facturas no cumplían porque estaban en un proceso de investigación, análisis por parte del órgano director, por lo tanto, no se podían quedar devengadas.

Sobre el tercer punto de agenda, que es sobre el Plan del Programa de Adquisiciones, les traemos ya la propuesta del programa de adquisiciones, el cual, de una forma más ejecutiva, traemos una propuesta a la Junta para poder ejecutar o llevar un seguimiento y control donde nos hicimos varias cuestionantes sobre este tema que les va a proyectar un momentito, es importante informar que los trámites que tienen que presentar las unidades técnicas, los administradores de contrato a la Proveeduría están visualizados en la columna "J".

Entonces nos hicimos varias preguntas, bueno, si ellos van a presentar en las fechas que ellos están comprometidos a presentar los trámites, entonces cuando se requiere el bien y por ende también viene la siguiente columna en la columna "L" para ejercer supervisión, cuando los va a presentar la Proveeduría. Tenemos que deslindar estas tres fechas para poder ejecutar y darle un rendimiento de cuentas tanto a la Dirección General como a la Junta Administrativa, sobre lo que va a hacer la columna J, es que nosotros vamos a estar remitiendo informes de qué debe de presentar las unidades técnicas y administradores de contrato y cuáles van a ser los atrasos sobre eso.

¿Por qué? Porque si ellos tienen que presentar el trámite en mayo y ocupan en junio que se le dé el servicio, cuando debería presentar entonces el pliego o tramitar el pliego, lo que es la Proveeduría, pues en mayo para que se cumpla. Entonces nosotros bajo esas tres variables hicimos esta mejora en el programa de adquisiciones, para qué lo que son órdenes de pedido en según demanda tengan una lógica y un seguimiento por parte de la directora, la jefatura del DAF y esta jefatura, de una manera más lógica y podamos darle información más ejecutiva de la Junta y a la Dirección General.

Hicimos varios conceptos, las contrataciones que ya están vigentes, que tienen que presentar órdenes de pedido, están desglosadas acá. Hasta la línea 422 son las contrataciones que son nuevas, que vamos a arrancar desde cero. Bajo esta lógica igual la unidad técnica, usando este ejemplo, tiene que presentar los documentos en febrero, ocupa el servicio en marzo, por lo tanto en febrero estaríamos nosotros acabando el pliego de condiciones para que pueda ser satisfecha esa necesidad de la institución.

Así con esta lógica nosotros vamos a estar presentando, bajo la tesitura de una nueva columna acá si el trámite está atrasado por parte del administrador de contrato o si hay un atraso provocado en

la proveeduría, por alguna razón y con la justificación del caso para que la señora Directora esté informada y así los miembros de la Junta.

Esto acá fue un gran trabajo. Agradecerle a la directora y al asistente por la consolidación de mucha información y este trabajo lo hicimos con esmero de la proveeduría para presentarlo aquí y ver si ustedes lo tienen a bien, lo consideran, lo valoran para la aprobación con estas tres columnas que van a darle mayor riqueza al seguimiento y control que vamos a hacer este año en el programa de adquisiciones, que esa es la propuesta para este año 2025.

Don Adam agradece, pregunta si tenemos consultas para William, si no podemos darle las gracias. El señor William Segura se despide y se retira de la sesión ordinaria al ser las 17:05 horas.

Don Adam solicita proyectar la agenda e indica que hemos visto la multa, los informes de facturas y el plan de compras. Si estamos de acuerdo con eso, nada más quisiera felicitarlos también doña Ifigenia por esta iniciativa de hacer de forma tan ordenada al plan de compras y para darle seguimiento justamente a este tema que había traído problemas en años pasados y en conjunto están atendiendo justamente esa preocupación de la Junta, de poder ejecutar y también de que no haya problemas de comunicación entre las personas que tramitan, las jefaturas que tramitan las solicitudes de compras y la proveeduría. Entonces pues felicitarlos en ese sentido y ojalá funcione bien este plan.

Doña Ifigenia agradece y agrega que este consolidado, que lo hizo principalmente el Asistente de la Dirección, viene acompañado de otra serie de cosas del planificador institucional que me gustaría presentárselo, porque todo esto es parte de la distribución del presupuesto, de metas y objetivos, de proyectos. Realmente esto es parte de un esfuerzo mucho más grande, de Planificación. El año pasado ya lo probamos y este año queremos que sea mucho mejor en todo, en la implementación de que todo esto refleje realmente lo que hacemos y también refleje la ejecución presupuestaria apropiadamente, así que muchas gracias.

Don Adam menciona que está hablando del plan de María José, ¿cierto? Confirma doña Ifigenia que sí, y de Ronny, la dirección y todos los departamentos que contribuyen a alimentarlo, pero que este año ya se mejoró y está mucho más probado. Ahí está todo sumado, el quehacer del Museo.

Agradece don Adam e indica que si no tenemos más comentarios podemos aprobar estos tres puntos. Emiten sus votos levantando la mano y se aprueban con cuatro a favor, ninguno en contra, para los tres que citó antes.

**Acuerdo 03:**

**RESOLUCIÓN RES MNCR-JA-001-2025**  
**ACUERDO FIRME N° 03 del Acta ACT MNCR-JA-01-2025**  
**del 13 de enero 2025**

**MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, JUNTA ADMINISTRATIVA.** San José, a las diecisiete horas del trece de enero de dos mil veinticinco.

**ACUERDO SOBRE LA RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL, DE LA RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-001-2025, DE LAS SIETE HORAS DIEZ**

**MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, PRESENTADA POR EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, CONFORMADO POR LOS FUNCIONARIOS WILLIAM SEGURA CASTILLO, PROVEEDOR INSTITUCIONAL, SHIRLEY CAROLINA MURILLO SALAZAR, ANALISTA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, Y NOILY IVANNIA SÁNCHEZ CARRILLO, ABOGADA, UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL, RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DE APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL POR EJECUCIÓN TARDÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL, DEL SEÑOR JOHNNY MORERA FLORES, CÉDULA DE IDENTIDAD: 110990899, ADJUDICATARIO DE LA PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 HASTA LA 42, DE LA LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, MODALIDAD SEGÚN DEMANDA, PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO TRAMITADO EN EL SICOP, EXPEDIENTE ELECTRÓNICO NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS 12 Y 13, QUE CONSTAN EN EL ACTA ACT MNCR-JA-24-2024, TOMADO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 24-2024, DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024, CONFORME LO INFORMADO POR ESTA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, EN EL OFICIO OFI MNCR-DAF-PI-092-2024, DE 31 DE OCTUBRE DE 2024, ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONFORMAR Y APERTURA DE ÓRGANO DIRECTOR PARA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MULTAS - CLAUSULAS PENALES A LA CONTRATACIÓN 2023LD-000069-0009500001 DEL CONTRATISTA N° JHONNY MORERA FLORES.**

Por lo anterior; de la **RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL**, misma que se encuentra registrada en el **SICOP**, expediente electrónico **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00**, recomendación emitida por el **Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio**, en la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-001-2025, DE LAS SIETE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CINCO**, por consiguiente; citamos integralmente las cláusulas del **RESULTANDO**, los **HECHOS PROBADOS**, los **HECHOS NO PROBADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**, los **CONSIDERANDO**, y el, **POR TANTO**, de dicha resolución que expresa lo siguiente:

“(…)

#### **RESULTANDO**

I.- Que el **Órgano Director**, en cumplimiento del **Acuerdo 12** y el **Acuerdo 13**, dictados por la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, descritos en el **Oficio OFI MNCR-JA-333-2024**, del 06 de noviembre del 2024, citado supra, a efectos de realizar conforme a derecho el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**, para la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**, en contra del el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de

**identidad: 110990899**, por la ejecución tardía del objeto contractual correspondiente a la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, por lo que del análisis efectuado se evidencia que la **Proveeduría Institucional**, del **Museo Nacional de Costa Rica**, a través del **Sistema Integrado de Compras Públicas**, en adelante **SICOP**, se emitieron las respectivas bases del concurso para contratar el procedimiento de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, conformada por las **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, y la **PARTIDA 2 – LÍNEAS 43 hasta la 82**, proceso de contratación administrativa **Tipo de modalidad - Cantidad definida**, cuyas especificaciones técnicas constan descritas en el **pliego de condiciones**, conforme los requerimientos técnicos especificados en el expediente electrónico, en la página **“Detalles del concurso”**, según documentos que constan en la sección [**Documento del cartel**], en el pliego de condiciones según archivo intitulado **PLIEGO CONDICIONES COMPRA HERRAMIENTAS SEGÚN DEMANDA 02 10 2023.pdf (0.68 MB)**, denominado **COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS MODALIDAD SEGUN DEMANDA**, proceso de contratación respaldado por un **Presupuesto total estimado** en la suma total de **₡1.500.000,00**, presupuesto respaldado por la **CERTIFICACIÓN 2023-086**, por la suma de **₡1.500.000,00**, del 27 de marzo de 2023, concurso que fijó el **Cierre de recepción de ofertas 25/10/2023 12:00 horas**, y **Fecha/hora de apertura de ofertas: 25/10/2023 12:01 horas**.

**II.-** Que el **Órgano Director**, de la revisión en **SICOP**, en el expediente electrónico de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, se evidencia que por medio de la **RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-126 / LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000069-0009500001 / COMPRA DE HERRAMIENTAS, SEGÚN DEMANDA**, de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día 06 de **NOVIEMBRE del 2023** de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, de la **Sesión Ordinaria 018-2023**, se conoce proceso de contratación **2023LD-000069-0009500001**, y se emitió el **Acto de adjudicación** dictado por el **Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-18-A07) ACUERDO FIRME**, celebrada en misma fecha, así comunicado a la **Proveeduría Institucional**, por **Oficio JA-2023-O-363**, del 08 de noviembre del 2023, en que se **adjudicó** al señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, por la suma de **₡480.835,00**, precio total cotizado con el **13%** del **Impuesto al valor agregado**, resolución que consta en **SICOP**.

**III.-** Que el **Órgano Director**, evidenció que en **SICOP**, que la **Proveeduría Institucional**, procedió a notificar y publicar el **Acto de adjudicación** de la **LICITACIÓN REDUCIDA N°**

**2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA, el día 09/11/2023 08:59 horas.**

**IV.-** Que el **Órgano Director**, revisó la oferta presentada por el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, el **pliego de condiciones**, el **Contrato Número: 0432023000100104-00**, con **Fecha de elaboración 23/11/2023**, y misma **Fecha de notificación**, con una **Vigencia del Contrato 1 Año**, con **Prórrogas 3 Años**, contrato suscrito por la señora **Ifigenia Quintanilla Jiménez**, **Director General**, **Representante legal del Museo Nacional de Costa Rica**, y el **adjudicatario**, plazo contractual que empezó a regir a partir del día hábil de notificado el contrato de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, para las **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, contrato con base en el monto cotizado en el expediente electrónico por la suma total de **¢480.835,00**, cuya descripción de cada objeto contractual se encuentra descrito en el expediente electrónico.

**V.-** Que el **Órgano Director** efectuó el análisis de las disposiciones del expediente electrónico de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, para las **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, conforme el **pliego de condiciones**, se describió las condiciones contractuales, por lo que citaremos la cláusula **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**, la cláusula de **GARANTÍA TÉCNICA**, solicitada por **6 meses de garantía concordante por lo originado con el fabricante, la garantía inicia a partir del día siguiente hábil al momento de la recepción en la bodega general de la proveeduría del MNCR.**, asimismo en la cláusula de **VIGENCIA DEL CONTRATO**, se expresó **una vigencia de por 1 año, con posibilidad de 3 años de prórroga**, en la cláusula **PLAZO DE ENTREGA**, se definió que el objeto contractual, debía ser entregado en **un plazo no mayor de 10 días naturales**, cuyo plazo corría a partir del día siguiente de notificado la orden de pedido por medio de la plataforma de **SICOP**, adicionalmente lo provisto en las cláusulas **GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CLÁUSULAS PENALES Y DE MULTAS, SANCIONES, y RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN CONTRACTUAL**, cuyas cláusulas se encuentran previstas en la **páginas 4, 5, 34, 35, 36, 47, y 48**, del **pliego de condiciones**.

**VI.-** Que el **Órgano Director**, dentro de la revisión y análisis del expediente electrónico de la referida contratación, no consta que el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, dentro del plazo señalado por el **ordenamiento jurídico**, haya interpuesto **“Recurso de Objeción al pliego de condiciones”**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, oponiéndose al **PLAZO DE ENTREGA**, de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, objeción que debió ser promovida dentro del **primer tercio del plazo**, entre la publicación del concurso y la apertura de las ofertas, por lo que una vez cumplido dicho

plazo legal, el **pliego de condiciones**, se consolidó como el reglamento del respectivo proceso contractual.

**VII.-** Que el **Órgano Director** constató que dentro del expediente electrónico de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, se elaboró la **Orden de Pedido Número: 0822024000100163**, de **Fecha 28/08/2024**, misma que fue **notificada en Fecha 29/08/2024**, al señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, con la descripción de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, requeridas por el **Área Técnica**, **Orden de Pedido** que debía ser entregada en un **plazo no mayor de 10 días naturales**, entrega que no se realizó conforme lo originalmente pactado, **ni consta que la parte adjudicataria haya solicitado prórroga de plazo de entrega**.

**VIII.-** Que el **Órgano Director**, conforme el análisis de la prueba, comprobó que la **Proveeduría Institucional**, vía correo institucional en **Fecha 10/09/2024**, de las **07:36 horas**, y en **Fecha 15/09/2024**, de las **15:33 horas**, le informó a la señora **Adriana Collado**, **Jefe, Departamento de proyección Museológica**, en su condición de **Área Técnica**, sobre el **incumplimiento contractual** por parte del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, en la entrega de la **Orden de Pedido Número: 0822024000100163**, correspondiente a la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, con indicación de lo siguiente: **“1) Correo de Fecha 10/09/2024, de las 07:36 horas, sobre Orden de Pedido Número: 0822024000100163** / “(...) Buenos días doña Adriana, espero se encuentre bien / Hago de su conocimiento que la OP adjunta no ha sido aceptada desde el 28/08/2024. Agradezco por favor su ayuda para indicarle al contratista la aceptación de la misma, ya que por parte de la Proveeduría no se puede dejar una OP sin tramitar por tanto tiempo. / Agradezco la gestión y ayuda con este caso (...) / **2) Correo de Fecha 15/09/2024, de las 15:33 horas, sobre Orden de Pedido Número: 0822024000100163** / “(...) Buenas tardes doña Adriana espero que se encuentre muy bien, / Le comento que hay dos OP que se realizaron hace un tiempo atrás y que ambas tenían un plazo de 10 días naturales para entrega en el Almacén de materiales de Pavas, según oficio enviado por el DPM, las mismas son 0822024000100137 y la 0822024000100163 / Los proveedores deben concretar el tiempo de entrega una vez recibida la OP, y se recibió (sic) el 22/08/2024 y 10/09/2024 respectivamente., por lo que en este momento el atraso es considerable / (...) / Por lo que, por instrucción del proveedor institucional, se le da el plazo de cinco días hábiles por parte de la Proveeduría, productos en el almacén lo antes posible., (sic) de lo contrario procederemos a anular las ordenes de pedido. / Agradezco mucho la ayuda que nos pueda brindar (...)”. Lo anterior; fue señalado por este **Órgano Director**, en la cláusula **VIII.**, del **RESULTANDO**, de la del **RESULTANDO**, de la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, de la **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO. (...)**” (Ver el expediente

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, la prueba N° 12. Prueba 1 aviso preventivo de Proveeduría a Unidad Técnica, la prueba N° 13. Prueba 2 aviso preventivo de Proveeduría a Unidad Técnica y la RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024.)

**IX.-** Que para el **Órgano Director**, el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, debía efectuar la entrega de lo descrito en la **Orden de Pedido Número: 0822024000100163**, de Fecha **28/08/2024**, notificada en Fecha **29/08/2024**, en un plazo no mayor de **10 días naturales**, cuya entrega la efectuó según la **Factura Electrónica 001206**, de Fecha **25/10/2024**, de las **03:52 horas**, por la suma de **₡99.606,11**, precio total con el **13% del Impuesto al valor agregado**, efectuando el cobro de la respectiva **Orden de Pedido**, correspondiente a la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, por lo que se evidencia que incurrió en un **atraso en la entrega de lo pactado correspondería a 61 días naturales**, esto ente el **30/08/2024 hasta el 29/10/2024**, y no como por error se expresó en el oficio **OFI MNCR-DAF-PI-092-2024**, de **31 de octubre de 2024**, emitido por la **Proveeduría Institucional**, toda vez que los administradores de esta contratación, señalaron un “(...) el atraso en la entrega correspondería a 36 días hábiles (...)”, cálculo que no corresponde toda vez que lo realizaron contabilizado en días hábiles siendo lo correcto días naturales. Asimismo, el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE MATERIALES**, de Fecha **29/10/2024**, suscrita por las **Áreas Técnicas**; y el encargado del **Almacén de Materiales**, y el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS //OBRAS**, de Fecha **30/10/2024**, suscrita por las **Áreas Técnicas**. (Ver archivos intitulados “02. Factura \_001206 (1)”, “05. 43. Acta Provisional\_JHONNY MORERA FLORES\_FACT\_1206 (2)”, “06. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA\_Herramientas-firmado x 3”, y “08. OFI MNCR-DAF-PI-092-2024 Solicitud cláusula penal JHONNY MORERA F.” que constan como prueba documental en el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00.)

**X.-** Que el **Órgano Director**, en cumplimiento del **Acuerdo 12** y el **Acuerdo 13**, dictados por la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, descritos en el **Oficio OFI MNCR-JA-333-2024**, del 06 de noviembre del 2024, a efectos de realizar el trámite correspondiente para la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**, por la ejecución tardía del objeto contractual adjudicado al señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, conforme a derecho vía **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**, una vez analizada la documentación del proceso contractual de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, que se le adjudicó de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, de conformidad con las **CLÁUSULAS PENALES Y DE MULTAS**, y **SANCIONES**, previstas en las **páginas 47**, y **48**, del **pliego de condiciones**, así como el marco normativo descrito en los **artículos 14, incisos a), y d), 46, 47, 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121, 122, y 123**,

de la *Ley General de Contratación Pública*, en concordancia con los *artículos 116, y 117*, de su *Reglamento*, normativa señalada por este **Órgano Director**, en la cláusula **X.**, del **RESULTANDO**, de la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, correspondiente a la **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**. (*Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, la prueba N° 10. OF MNCR-JA-333-2024 PI OD y trámite SICOP cobro multa act24 a12-13 y la RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024.*)

**XI.-** Que el **Órgano Director** notificó por medio del **SICOP**, en **Fecha de notificación: 10/12/2024 11:01 horas**, la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, correspondiente a la **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**, en contra del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, por la ejecución tardía del objeto contractual que se le adjudicó de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, correspondiente a la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, por la suma de por la suma de **¢480.835,00**, precio total cotizado con el **13% del Impuesto al valor agregado**, resolución que consta en **SICO**, cuyo **Acto de adjudicación** fue resuelto por medio de la **RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-126 / LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000069-0009500001 / COMPRA DE HERRAMIENTAS, SEGÚN DEMANDA**, de las **dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día 06 de NOVIEMBRE del 2023** de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, de la **Sesión Ordinaria 018-2023**, se conoce proceso de contratación **2023LD-000069-0009500001**, y se emitió el **Acto de adjudicación** dictado por el **Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-18-A07) ACUERDO FIRME**, celebrada en misma fecha, así comunicado a la **Proveeduría Institucional**, por **Oficio JA-2023-O-363**, del **08 de noviembre del 2023**, y se evidencia en el expediente electrónico que se procedió a notificar y publicar el **Acto de adjudicación**, el **día 09/11/2023 08:59 horas**, por lo que una vez firme dicho acto se formalizó por medio del **Contrato Número: 0432023000100104-00**, con **Fecha de elaboración 23/11/2023**, y misma **Fecha de notificación**, con una **Vigencia del Contrato 1 Año**, con **Prórrogas 3 Años**, vigencia contractual determinado en el **pliego de condiciones**, y al evidenciarse que la parte adjudicataria no cumplió con lo pactado dentro del plazo contractual, por lo que en **resguardo del debido proceso**, se le otorgó **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO** por el **termino de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su notificación, plazo que se cumpliría en **Fecha/hora límite de respuesta: 06/01/2025 15:00 horas**, lo anterior; para que **reseñara por escrito los alegatos y presentara las pruebas de descargo que considerara pertinente**, rebatiendo el **aparente incumplimiento contractual**, esto con fundamento en el *artículo 114*,

siguientes y concordantes, de la *Ley General de Contratación Pública*, y el *artículo 293, párrafo primero, inciso a)*, y *párrafo final*, de su *Reglamento*, resolución que fue notificada con el respectivo traslado del expediente administrado que contiene la prueba documental que sustenta y fundamenta la investigación del referido procedimiento, pudiendo presentar recurso dentro de las veinticuatro horas de su notificación, esto de conformidad con los *artículos 345, inciso 1., y 346, inciso 1.*, de la *Ley General de la Administración Pública*, cuyo plazo fue fijado en **Fecha/hora límite de recepción del recurso: 11/12/2024 15:00 horas.** (*Ver el expediente electrónico de la LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000069-0009500001, y el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00.*)

**XII.-** Que el **Órgano Director**, conforme lo señalado en los *artículos 345, inciso 1., y 346, inciso 1.*, de la *Ley General de la Administración Pública*, una vez cumplido el plazo de veinticuatro horas, para recurrir el auto de **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**, dictado por la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, consultó el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, dentro del **SICOP**, y se evidencia que el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, en **Fecha/hora de recepción de descargos-. 10/12/2024 16:33 horas**, presentó **RECURSO DE REVOCATORIA** contra el acto notificado alegando lo siguiente: “(...) Por medio de la presente, y dentro del plazo conferido, procedo a presentar los alegatos correspondientes en relación con la **aplicación de la cláusula penal por ejecución tardía del objeto contractual** en la **Licitación Reducida N° 2023LD-000069-0009500001 - Compra de herramientas e instrumentos**, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024. / **1. Fundamentos de los hechos** / El contrato N° **0432023000100104-00** fue suscrito y notificado el **23 de noviembre de 2023**. Sin embargo, la **orden de pedido N° 0822024000100163** fue emitida hasta el **28 de agosto de 2024** y **notificada el 29 de agosto de 2024**, es decir, más de nueve meses después de la formalización del contrato. Este retraso en la emisión de la orden de pedido generó dificultades operativas significativas para el cumplimiento oportuno de la entrega. / En ese período, debido al paso del tiempo y la dinámica de inventarios, el modelo de las herramientas requeridas dejó de estar disponible en nuestro inventario local. Ante esta situación, nos vimos obligados a gestionar su adquisición desde el extranjero, proceso que, como es conocido, incluye tiempos adicionales de importación y despacho ajenos a nuestra voluntad. / **2. Argumentos jurídicos** / **a. Caso fortuito y fuerza mayor** / El artículo 702 del Código Civil establece que un deudor no es responsable por incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, el retraso en la emisión de la orden de pedido constituye un elemento ajeno a nuestra capacidad de control, el cual alteró el flujo normal del cumplimiento contractual. / **b. Afectación del equilibrio contractual** / El plazo excesivo entre la firma del contrato y la emisión de la orden de pedido vulneró el principio de equilibrio contractual, afectando nuestra capacidad de garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes requeridos. Este

principio es fundamental (sic) en la contratación administrativa y está reconocido en la doctrina y jurisprudencia. / **c. Criterios de razonabilidad y proporcionalidad** / De conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, la imposición de cláusulas penales debe atender a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En este caso, la Administración debe valorar que el atraso no fue producto de negligencia o incumplimiento voluntario, sino de circunstancias sobrevenidas provocadas por el extenso tiempo entre la formalización del contrato y la notificación de la orden de pedido. / **3. Petición concreta** / Con base en lo anterior, solicita respetuosamente: / 1. Que se valore el presente descargo como una **justificación válida y suficiente** para el atraso en la entrega, eximiéndonos de la aplicación de la cláusula penal. / 2. Que se archive el procedimiento administrativo sancionatorio, dejando sin efecto la multa propuesta. / Quedo atento a cualquier requerimiento adicional y reitero nuestro compromiso con el cumplimiento cabal de nuestras obligaciones contractuales. (...)” (Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, el descargo en línea y en el escrito intitulado JOHNNY MORERA FLORES-APELACIÓN.)

**XIII.-** Que el **Órgano Director** conoció y resolvió por medio de la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-016-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, el **RECURSO DE REVOCATORIA**, promovido por el señor **JOHNNY MORERA FLORES, cédula de identidad: 110990899**, mismo que fue **rechazado y declarado sin lugar**, continuándose con la tramitación del respectivo procedimiento en cumplimiento del **Oficio OFI MNCR-JA-333-2024**, del 06 de noviembre del 2024, comunicando los **acuerdos 12 y 13**, que constan en el **acta ACT MNCR-JA-24-2024**, tomado por la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, en la **Sesión Ordinaria N° 24-2024**, del 04 de noviembre del 2024, cuya resolución fue notificada dentro del expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, en **Fecha 16/12/2024**.

**XIV.-** Que el **Órgano Director**, en **resguardo del debido proceso**, una vez cumplido el plazo de **Fecha/hora límite de respuesta 06/01/2025 15:00 horas**, para que el señor **JOHNNY MORERA FLORES, cédula de identidad: 110990899**, atendiera integralmente la **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO** por el **aparente incumplimiento contractual**, de los hechos descritos en la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, de manera que **reseñara o ampliara por escrito los alegatos y presentara las pruebas de descargo que considerara pertinente**, al día siguiente en **Fecha 07/01/2025**, consultó el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00, dentro del **SICOP**, y se evidencia que la parte accionada no amplió su oposición al acto notificado, ni aportó prueba dentro ni fuera del plazo legal otorgado los hechos oportunamente notificados.

**XV.-** Que el **Órgano Director**, dentro del plazo de ley procedió analizar nuevamente la documentación que consta dentro del **SICOP**, en el expediente electrónico de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, específicamente la relacionada con la oferta de la parte incumpliente el señor **JOHNNY MORERA FLORES, cédula de identidad: 110990899**, las condiciones contractuales indicadas en el **pliego de condiciones**, los **requerimientos definidos** por el **Área Técnica**, entre otros, cuya información está relacionada con la contratación que se promovió, por cuanto la sola presentación de la oferta por parte del oferente, integralmente se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad de este de contratar con la Administración con pleno sometimiento a los términos definidos según las disposiciones legales y reglamentarias que por derecho corresponda, toda vez que dentro del contenido y los términos de la relación contractual, la sumisión ante estos opera de pleno derecho para los oferentes, y en caso de que la parte previo a la apertura de ofertas no esté de acuerdo con los términos del **pliego de condiciones**, debió en tiempo previo a la presentación de la oferta, interponer **“Recurso de Objeción al pliego de condiciones”**, y una vez transcurrido el plazo para recurrir, se consolida los términos contractuales, y claramente se denota que la **parte adjudicataria**, no interpuso este tipo de recurso, en contra de la **modalidad SEGÚN DEMANDA**, de la referida contratación, toda vez que la Administración de conformidad con el **artículo 195**, del **Reglamento a la Ley General de Contratación Pública**, que se refiere a la **contratación de suministros, entrega según demanda**, en el sentido de que **la Administración solamente adquiere determinados bienes, según sus necesidades sin que exista obligación alguna de adquirir una cantidad determinada**, o sea la Administración los solicitará a la parte adjudicataria o contratista al momento que estos se requieran, por lo que el contratista debe cumplir con la entrega según la cláusula **PLAZO DE ENTREGA**, definida que el objeto contractual, debía ser entregado en **un plazo no mayor de 10 días naturales**, cuyo plazo corría a partir del día siguiente de notificado la orden de pedido por medio de la plataforma de **SICOP**, adicionalmente lo provisto en las cláusulas **GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CLÁUSULAS PENALES Y DE MULTAS, SANCIONES, y RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN CONTRACTUAL**, cuyas cláusulas se encuentran previstas en la **páginas 4, 5, 34, 35, 36, 47, y 48**, del **pliego de condiciones**, aceptado y formalizado por el contratista por medio del **Contrato Número: 0432023000100104-00**, con **Fecha de elaboración 23/11/2023**, notificado en esa misma fecha, tal y como fue señalado por este **Órgano Director**, en las cláusulas **IV, V., VII., IX., y XII.**, del **RESULTANDO**, de la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, de la **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**. (*Ver el expediente electrónico de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001, y el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00.*)

XVIII.-Que para el **Órgano Director** es claro que la Administración debe proceder a la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**, en contra del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, por la ejecución tardía del objeto contractual correspondiente a la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, esto conforme lo provisto en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, toda vez que debía entregar los bienes en un **plazo no mayor de 10 días naturales**, y cuya **entrega** de la **Orden de Pedido Número: 0822024000100163**, de Fecha **28/08/2024**, notificada en Fecha **29/08/2024**, la **efectuó según la Factura Electrónica 001206**, de Fecha **25/10/2024**, de las **03:52 horas**, por la suma de **₡99.606,11**, precio total con el **13% del Impuesto al valor agregado**, por lo que según el **pliego de condiciones** “(...) El cobro por concepto de multas o cláusula penal no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio del contrato incluidas sus modificaciones.”. En ese sentido; la **aplicación de la cláusula penal** corresponde al precio facturado debiéndose la Administración deducir de la referida factura la suma de **₡24.901,52**, por concepto de **la cláusula penal**, por la ejecución tardía de lo pactado.

XIX.- Que este **Órgano Director** tramitó la investigación del **procedimiento administrativo sancionatorio**, respetado los **principios del debido proceso** y se dicta respetando los plazos y prescripciones de la **Ley General de Contratación Pública**, y su **Reglamento**.

#### **HECHOS PROBADOS**

I.- Que el **Órgano Director** tiene por acreditado que la Administración, por medio de la **Proveduría Institucional**, emitió las respectivas bases del concurso, en el expediente electrónico dentro del **SICOP**, relativo al procedimiento de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, conformada por las **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, y la **PARTIDA 2 – LÍNEAS 43 hasta la 82**, proceso de contratación administrativa **Tipo de modalidad - Cantidad definida**, según las **especificaciones técnicas y de admisibilidad**, descritas en el **pliego de condiciones** dentro del expediente electrónico, en la página “**Detalles del concurso**”, proceso de contratación respaldado por un **Presupuesto total estimado** en la suma total de **₡1.500.000,00**, presupuesto respaldado por la **CERTIFICACIÓN 2023-086**, por la suma de **₡1.500.000,00**, del 27 de marzo de 2023, concurso que fijó el **Cierre de recepción de ofertas 25/10/2023 12:00 horas**, y **Fecha/hora de apertura de ofertas: 25/10/2023 12:01 horas**.

II.- Que el **Órgano Director**, a efectos de aclarar los hechos que motivaron las **causas del incumplimiento contractual**, ha respetado el **debido proceso** que le asiste al señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, por la ejecución tardía del objeto contractual correspondiente a la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, esto por cuanto por medio del **SICOP**, se le notificó en **Fecha de notificación: 10/12/2024 11:01 horas**, la **AUDIENCIA INICIAL DE**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**, dictado por la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.**

III.- Que, ante el **Órgano Director**, el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, presentó **RECURSO DE REVOCATORIA** contra el **AUDIENCIA INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO**, dictado por la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-014-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, mismo que fue **rechazado y declarado sin lugar**, por medio de la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-016-2024, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, el **RECURSO DE REVOCATORIA**, notificada dentro del expediente **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00**, en **Fecha 16/12/2024**.

IV.- Que, para el **Órgano Director**, lo que correspondería al **Museo Nacional de Costa Rica**, es proceder a la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**, en contra del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, por la ejecución tardía del objeto contractual de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, modalidad SEGÚN DEMANDA**, esto conforme lo provisto en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, toda vez que debía entregar los bienes en un **plazo no mayor de 10 días naturales**, y cuya entrega de la **Orden de Pedido Número: 0822024000100163**, de **Fecha 28/08/2024**, notificada en **Fecha 29/08/2024**, la efectuó según el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE MATERIALES**, de **Fecha 29/10/2024**, suscrita por las **Áreas Técnicas**; y el encargado del **Almacén de Materiales**, y el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS //OBRAS**, de **Fecha 30/10/2024**, suscrita por las **Áreas Técnicas**, y según la **Factura Electrónica 001206**, de **Fecha 25/10/2024**, de las **03:52 horas**, por la suma de **₡99.606,11**, precio total con el **13% del Impuesto al valor agregado**, por lo que según el **pliego de condiciones** el cobro por concepto de **cláusula penal** no podrá superar el veinticinco por ciento (25%), debiéndose la Administración deducir de la referida factura la suma de **₡24.901,52**, por concepto dicho concepto.

V.- Que, para el **Órgano Director**, de acuerdo a la revisión del bloque normativo respecto a la aplicación del **Instructivo para la Operativización del Proceso de Visado**, rige a partir **15 de mayo 2023**, emitido el 10 de mayo del 2023, por la **Dirección General de Presupuesto Nacional**, del **Ministerio de Hacienda**, mismo que fue comunicado por medio de la **CIRCULAR N° MH-DGPN-DG-CIR-0007-2023**, de misma fecha, por lo que analizado el respectivo, en los **puntos 5.**, y **6.**, del **CONSIDERANDO**, y en el apartado del **3 ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**, y siguientes; expresan parte de lo siguiente: “(...) 5. Que mediante **CIRCULAR N° DGPN-CIR-0025-2021** de fecha 03 de diciembre del 2021, la **Dirección General de Presupuesto Nacional**, emitió y comunicó el **INSTRUCTIVO**

**PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL PROCESO DE VISADO QUE SE CONSTITUYE EN ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN DICHO PROCESO**, con rige a partir del 01 de enero del año 2022. / 6. Que dicho Instructivo es de acatamiento para las Unidades Financieras, los Directores de Programa/Subprograma, Proveedurías Institucionales, Recursos Humanos y Direcciones Jurídicas, según sus competencias; de la Administración Central y sus Órganos Desconcentrados. / (...) / **3 ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (...)/(...)/3.5 Facturas con cargo a Reservas de Recursos (...)/ (...)/ 3.5.1.2 Aspectos específicos / Estudio de la resolución administrativa (...)/ a. Resoluciones administrativas por concepto de cuentas pendientes de ejercicios anteriores: /** Verificar que se indicó en forma precisa el inicio de las gestiones tendientes a determinar la eventual responsabilidad de funcionarios públicos por los actos que originan este tipo de pago, con indicación al menos de la fecha de inicio y el órgano responsable del procedimiento, según las disposiciones de los artículos 203 y concordantes de la mencionada Ley General de la Administración Pública, y el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previamente citada, cuyo resultado deberá encontrarse a disposición de los entes fiscalizadores para los efectos que les compete. (...).” Conforme lo anterior; se logra verificar y constatar que el no pago de la factura en el período presupuestario del 2024 obedeció a la debida aplicación del trámite del procedimiento de aplicación multas / clausulas penales por atrasos de entrega provocados por parte del contratista y que la tramitación de este procedimiento administrativo se encuentra aplicando todas las etapas del debido proceso en los plazos dictados conforme a la *Ley de General de Administración Pública* y su *Reglamento*, cabe destacar que estos actos se encuentra actualmente en desarrollo, por lo tanto, una vez sea aplicado este procedimiento administrativo será necesario darle continuidad al trámite de pago de la factura para ser debidamente cancelado en el período siguiente, entendido este en el año 2025, por lo que es menester prevenir a la Junta Administrativa, sobre la necesidad de que el Administrador de Contrato, presupueste y certifique con presupuesto del período 2025, en la subpartida presupuestaria denominada **2.04.01 “Herramientas e instrumentos”**, cuenta con los fondos necesarios para realizar el pago de la factura, cuando corresponda.

**VI.-** Que el **Órgano Director** dicta la presente **RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL**, dentro del plazo legal previsto en la norma.

#### **HECHOS NO PROBADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

**I.-** Ninguno de importancia para el presente proceso.

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que el **Órgano Director**, al tenor de lo ampliamente desarrollado, es conocedor que la **Administración Pública** y los **servidores públicos**, somos simples depositarios de la autoridad, por consiguiente; estamos obligados a cumplir los deberes y obligaciones que nos impone el **ordenamiento jurídico** y no podemos arrogarnos facultades o actuaciones no concedidos de en este, en ese sentido, estamos sujetos al cumplimiento del **“principio de legalidad”**, **“control de resultados”** y **“rendición de cuentas”**, así como el adoptar las medidas necesarias de **“control interno”**, por cuanto **“Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”**, esto acorde lo previsto en los **artículos 11, y 129**, la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, en concordancia con el **artículo 11**, de la **Ley General de la Administración Pública** y sus reformas; y el **artículo 10**, de la **Ley General de Control Interno**, todo en procura de poder ejercer las labores encomendadas por norma expresa; y así garantizar la **eficiencia** y **eficacia** con una sana administración en el uso correcto de los recursos públicos, orientados al cumplimiento de los fines y metas propuestos, cuyo objetivo es lograr la **satisfacción del fin público e institucional**.

**II.-** En materia contractual, sea esta desarrollada entre entes de derecho público o privado, existe un deber jurídico de cada una de las partes contratantes, de entregar un bien o servicio a cambio de una remuneración pactada previamente, por lo que no queda duda que es insoslayable que ese compromiso se extiende evidentemente relacionada con el efectivo cumplimiento de la prestación del servicio que debe ejecutar una de las partes contratante y la otra parte le asiste la obligación del pago una vez prestado el servicio y este le sea satisfactorio en los términos contractuales.

**III.-** En materia de contratación pública, dada la naturaleza de las relaciones contractuales que surgen entre el Estado y los particulares, las cuales se encaminan más a satisfacer el interés general que el particular, por lo tanto; es un deber jurídico adquiere mayor relevancia, razón por la cual, este tipo de relaciones se rigen por una ley de carácter especial como lo es la **Ley General de Contratación Pública**, y su **Reglamento**.

**IV.-** Que los **contratos** entre el **Estado** y los **particulares** (*proveedores en su condición de adjudicatarios*), se encuentran definidas las **formas de incumplimiento** por parte de los **proveedores adjudicatarios** que según la conducta será objeto de la aplicación de la **sanción que por derecho corresponda**, que para el caso en análisis en lo que respecta al señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, es proceder a la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**, por la ejecución tardía del objeto contractual de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, por el **incumplimiento contractual del Contrato Número: 0432023000100104-00**, con **Fecha de elaboración 23/11/2023**, notificado en esa misma fecha.

V.- Así las cosas, lo procedente es que el **Museo Nacional de Costa Rica**, proceda con la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**, en contra del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, de manera que se le rebaje de la respectiva factura el porcentaje que por derecho corresponda por dicho concepto.

VI.- Sobre el fondo, al tenor de los hechos expuestos; es claro que el oferente está sometido u obligado al cumplimiento del **ordenamiento jurídico** propiamente en lo **referente a materia de contratación pública**, las regulaciones del **pliego de condiciones**, según el procedimiento de contratación que se trate, así como cumplir, satisfactoriamente con lo ofertado y en cualquier manifestación formal documentada, pues el solo hecho de que un oferente presente su oferta para determinada contratación, se evidencia su manifestación de voluntad de contratar en los términos definidos por la Administración; y su interés preciso de celebrar un contrato con esta, conforme las formalidades determinadas por la **Ley General de Contratación Pública**, y su **Reglamento**.

#### **POR TANTO:**

El **Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio**, con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho descritas en la presente resolución, lo previsto en los **artículos 5, 7, incisos i); y q), 9, inciso l), 11, incisos h); y j); y 19**, del **Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno**, los **artículos 14, incisos a), y d), 46, 47, 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121,122, y 123** de la **Ley General de Contratación Pública**, en concordancia con el **artículos 2116, y 117**, de su **Reglamento**, los **artículos 45, y 182**, de la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, así como los **artículos 266, 267, 268, y 269**, de la **Ley General de la Administración Pública** y reformas; en concordancia con el **artículo 95**, del **Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica** y sus reformas, y por haberse comprobado el **incumplimiento contractual** del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, adjudicatario de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, tramitado en expediente electrónico **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00**, se procede a concluir en la presente **RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL**, lo siguiente:

- 1) Que ha quedado demostrado el **incumplimiento contractual** por parte del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, adjudicatario de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, correspondiente al **Contrato Número: 0432023000100104-00**, con **Fecha de elaboración 23/11/2023**, notificado en esa **misma fecha**, suscrito por la suma de **₡480.835,00**, precio total cotizado con el **13%** del

**Impuesto al valor agregado**, así se evidencia dentro del expediente electrónico de la referida contratación, adjudicación resuelta por medio de la **RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-126 / LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000069-0009500001 / COMPRA DE HERRAMIENTAS, SEGÚN DEMANDA**, de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día 06 de NOVIEMBRE del 2023 de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, de la **Sesión Ordinaria 018-2023**, y se emitió el **Acto de adjudicación** dictado por el **Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-18-A07) ACUERDO FIRME**, celebrada en misma fecha, misma que fue comunicada a la **Proveduría Institucional**, por **Oficio JA-2023-O-363**, del 08 de noviembre del 2023.

- 2) Que a raíz del **incumplimiento contractual** por parte del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, **cédula de identidad: 110990899**, adjudicatario de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, correspondiente al **Contrato Número: 0432023000100104-00**, se deberá proceder a la aplicación de la **cláusula penal** y efectuar respectivo cobro de la multa por dicho concepto, de la **Factura Electrónica 001206**, de **Fecha 25/10/2024**, girada por la suma de **₡99.606,11**, precio total con el **13% del Impuesto al valor agregado**, por lo que según el **pliego de condiciones** “(...) El cobro por concepto de multas o cláusula penal no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio del contrato incluidas sus modificaciones.”. En ese sentido; la **aplicación de la cláusula penal** corresponde al precio facturado debiéndose la Administración deducir de la referida factura la suma de **₡24.901,52**, por concepto de **la cláusula penal**, por la ejecución tardía de lo pactado.

Con base en los antecedentes expuestos, el objetivo de lo investigado y desarrollado por este **Órgano Director**, es el informarle a la **Junta Administrativa del Museo Nacional**, que conozcan lo que se ha evidenciado y planteado, por lo que en pleno uso de sus potestades otorgadas por ley, en su condición de **Órgano Colegiado** y **Superior Jerárquico** del **Museo Nacional de Costa Rica**, podrá **acoger en forma integral o parcial**, lo aquí recomendado, por lo que una vez conocido la presente resolución, se resuelva conforme a derecho a efecto que se notifique a la parte que incumplió con lo originalmente pactado, la resolución con el acuerdo que se tome debidamente motivada, todo relacionado con la imposición de la **cláusula penal o eximente de responsabilidad**, si así lo consideran prudente, conforme sus facultades como **Superior Jerarca**.

Asimismo, se deberá indicar que la **resolución de acto final** en donde se impone la **cláusula penal por el incumplimiento contractual, o eximente de responsabilidad**, que contra la misma procede el **recurso de revocatoria**, mismo que deberá ser interpuesto a través de **SICOP**, ante el **Superior**

**Jerarca** que impone la sanción **dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación**. En caso de que la parte interponga recurso, este deberá ser **resuelto en un plazo de diez días hábiles contado a partir de su presentación**, siendo importante indicar que, en casos complejos, el dictado de la resolución del recurso **podrá prorrogarse hasta por diez días hábiles adicionales**, así regulado en el *artículo 121, párrafo sétimo y párrafo octavo*, de la *Ley General de Contratación Pública*, esto en concordancia con los *artículos 343, párrafo segundo, 344, inciso 2.*, de la *Ley General de la Administración Pública* y sus reformas.

Una vez transcurrido el plazo para recurrir, de no presentarse **recurso de revocatoria**, contra la **resolución de acto final** la misma **adquirirá firmeza**, y dará por **agotada la vía administrativa**, esto conforme lo regula el *artículo 126*, de la *Ley General de la Administración Pública* y sus reformas. En caso de que la parte interesada interponga dentro del plazo legal el **recurso de revocatoria**, una vez resuelto y notificado lo que por derecho corresponda, se da por **agotada la vía administrativa**.

A efecto de notificar la resolución que emita la **Junta Administrativa del Museo Nacional**, conforme sus facultades como **Superior Jerarca**, en relación con la presente **RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL**, por el **incumpliendo contractual** del señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, adjudicatario de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, deberá efectuarse por medio del **SICOP**, tramitado en expediente electrónico **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00**.

Este **Órgano Director**, en mérito de la investigación y análisis ampliamente realizado según la documentación aportada tanto por esta Administración, así como la aportada por el señor **JOHNNY MORERA FLORES**, cédula de identidad: **110990899**, y como resultado recomendamos aplicar la **cláusula penal por incumpliendo contractual de forma tardía**, información documental que consta en el **SICOP**, el expediente electrónico de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRA HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS**, modalidad **SEGÚN DEMANDA**, así como en el expediente electrónico **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00**, en el que constan las pruebas del expediente administrativo por incumplimiento contractual, y con las salvedades de ley, la emisión de la presente **RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL**, propuesta por este **Órgano Director**, se efectúa en los términos regulados en el *artículo 303*, de la *Ley General de la Administración Pública* y reformas, ya que la recomendación planteada es de carácter facultativo y no vinculante.

Queda bajo la discrecionalidad de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, como **Órgano Colegiado y Superior Jerárquico**, de esta Administración, el valorar otras opciones

a las aquí planteadas, siempre y cuando, se ajusten a los principios y marco de legalidad. **ES TODO.**  
\*\*\*\*\*

(...)”

**VI.-** Sobre el fondo, al tenor de los hechos expuestos; para este **Órgano Decisor** de **Procedimiento Administrativo Sancionatorio** es claro que el oferente está sometido u obligado al cumplimiento del **ordenamiento jurídico** propiamente en lo **referente a materia de contratación pública**, las regulaciones del **pliego de condiciones**, según el procedimiento de contratación que se tramite, así como cumplir, satisfactoriamente con lo ofertado y en cualquier manifestación formal documentada, pues el solo hecho de que un oferente presente su oferta para determinada contratación, se evidencia su manifestación de voluntad de contratar en los términos definidos por la Administración; y su interés preciso de celebrar un contrato con esta, conforme las formalidades determinadas por la **Ley General de Contratación Pública**, y su **Reglamento**.

#### **POR TANTO:**

Este **Órgano Decisor** de **Procedimiento Administrativo Sancionatorio**, fundamento en las consideraciones de hecho y derecho descritas en la presente resolución, de conformidad con el marco normativo descrito en los **artículos 5, 7, incisos i); y q), 9, inciso l), 11, incisos h); y j); y 19,** del **Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno**, los **artículos 14, incisos a), y d), 46, 47, 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121, 122, y 123,** de la **Ley General de Contratación Pública**, en concordancia con el **artículos 116, y 117,** de su **Reglamento**, los **artículos 45, y 182,** de la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, así como los **artículos 266, 267, 268, y 269,** de la **Ley General de la Administración Pública** y reformas; en concordancia con el **artículo 95,** del **Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica** y sus reformas; y con base en las consideraciones que anteceden sobre la **RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL, de APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL POR EJECUCIÓN TARDÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dictada por el **Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio,** procedemos a dictar el **ACTO FINAL:**

Que, conocido integralmente la **RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL,** dictada por el **Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio,** en la **RESOLUCIÓN N° RES MNCR-DAF-PI-001-2025, DE LAS SIETE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CINCO,** se acoge cada uno de los **puntos 1); y 2),** de su, **POR TANTO,** esto por cuanto ha quedado demostrado el **incumpliendo contractual** del señor **JOHNNY MORERA FLORES,** cédula de identidad: **110990899,** adjudicatario de la **PARTIDA 1 – LÍNEAS 1 hasta la 42,** de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000069-0009500001-COMPRAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS,** modalidad **SEGÚN DEMANDA,** proceso tramitado dentro del **SICOP,** tramitado en expediente electrónico **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000005-00095-00,** por consiguiente; queda claro que la Administración debe proceder a la **APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL POR EJECUCIÓN TARDÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Contra

lo resuelto en la presente resolución, cabe el **recurso ordinario de revocatoria**, mismo que deberá ser interpuestos en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso que debe ser interpuesto por medio del **SICOP**, ante este **Órgano Decisor**, que impone la respectiva sanción y se resolverá el en un plazo de diez días hábiles contado a partir de su presentación y, en caso de ser el mismo complejo, el dictado de la resolución del recurso podrá la Administración prorrogarlo hasta por diez días hábiles adicionales, así regulado en el **artículo 121, párrafo séptimo, y párrafo octavo**, de la **Ley General de Contratación Pública**, en concordancia con los **artículos 342, 343, 344, inciso 2., y 345**, de la **Ley General de la Administración Pública** y sus reformas. Una vez notificada y firme la respectiva resolución, se dará por **agotada la vía administrativa**, esto conforme lo regula el **artículo 126**, de la **Ley General de la Administración Pública** y sus reformas, y subsidiariamente el **Museo Nacional de Costa Rica**, lo comunicarlo de inmediato a la **Dirección de Contratación Pública**. **ACUERDO FIRME N° 03, ACT MNCR-JA-01-2025) Aprobado por unanimidad. NOTIFÍQUESE.**

#### **Acuerdo 04:**

1. Aprobar el Programa de Adquisiciones del Museo Nacional de Costa Rica correspondiente al periodo 2025, consolidado a partir de la información suministrada en el documento denominado “Planificador Institucional 2025” y autorizar su publicación en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

2. Autorizar a la Directora General para que, de ser necesario, realice formalmente las solicitudes a la Proveeduría Institucional del Museo Nacional de Costa Rica, para gestionar las modificaciones del presente Plan de Adquisiciones del período 2025, cuando se presenten modificaciones presupuestarias internas o externas que puedan cambiar las necesidades institucionales que requieran ser atendidas mediante contrataciones públicas, de acuerdo con las solicitudes del Ministerio de Cultura y Juventud, e instancias superiores. Esta aprobación se otorga en atención de lo solicitado por el señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional del Depto. de Administración y Finanzas del Museo Nacional de Costa Rica, mediante oficio OFI MNCR-DAF-PI-011-2025, del 10 de enero del 2025. Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

#### 4.2 Asesoría Jurídica Institucional:

4.2.1 Visto bueno uso póliza INS en proceso conciliatorio, responsabilidad de chofer del MNCR

4.2.2 Contratos de jornales para el Depto. Protección del Patrimonio Cultural (2) y para el Depto. Administración y Finanzas, Área de Servicios Generales (2)

4.2.3 Criterio revisión oficio Asesoría Jurídica del MCJ sobre el convenio marco de cooperación entre adscritas del Ministerio de Cultura y Juventud

Pasamos al 4.2, visto bueno para uso de la póliza.

Doña Ifigenia explica que, sabe que tenemos poco tiempo, va a tratar de ir muy rápido, este era un punto que en principio lo tenía que presentar María Marlene, pero ella se enfermó y se incapacitó hoy. Es una solicitud a la Junta Administrativa para que autorice el uso de la póliza que tenemos de vehículos del INS para un proceso conciliatorio donde un chofer que ya no está en el Museo Nacional, pero que en momento el accidente era funcionario nuestro, que ya ha venido avanzando el juicio, entonces es algo que analizó la asesoría jurídica y lo que se solicita es que se le dé el visto

bueno para que la póliza del Museo pueda cubrir los daños al vehículo de la persona afectada. Pregunta a la secretaria de actas si hay una resolución redactada para esto.

La señora Rojas responde que no, solamente está el oficio que Marlene indica, lo único que ella agregó verbalmente es que en vista de que el Estado tiene que ser solidario, por eso es por lo que sí procede el uso de la póliza al Museo, pero como resolución no, sería un acuerdo de autorización del uso de la póliza para este caso específico.

Don Adam indica que si no hay más comentarios y supone que la asesoría legal ya ha visto esto, pues darían visto bueno a que se continúe con el uso de la póliza. Doña Ifigenia agrega que lo tienen que votar o iba a pasar al otro punto.

Proceden a emitir sus votos levantando la mano y se aprueba con cuatro a favor, ninguno en contra.

#### **Acuerdo 05**

Autorizar el uso de la Póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) para el vehículo institucional Placa 253-21, Marca Toyota, Estilo Hilux, año 2019 y comunicar al INS lo correspondiente para atender lo solicitado por la Procuraduría General de la República mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2024, relativo al Expediente: 21-000375-1425-TR, Juzgado Penal de Osa, contra Freddy Alonso Bonilla Barquero, Ofendido/a: Alexandra Fernández Chavarría, por el delito de Lesiones Culposas (Ley de Tránsito), conforme a lo solicitado por la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, mediante oficio OFIC MNCR-DG-AJ-157-2024, del 18 de diciembre del 2024.

Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

Continúa doña Ifigenia, el segundo punto es la aprobación de los contratos de jornales para el Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, que serían dos jornales. Ya vienen con los documentos y el visto bueno en la asesoría jurídica.

Luego de otros dos jornales para el Departamento de Administración y Finanzas, del área de Servicios Generales, que serían dos jornales para atender los jardines y otros temas de mantenimiento de las sedes del Museo, Santo Domingo y Pavas. También viene con el visto bueno y toda la documentación del área jurídica y las solicitudes de los departamentos.

Don Adam pregunta si tienen consultas para doña Ifigenia, si no, pues sugeriría aprobarlos. Realizan la votación y se aprueban con cuatro votos a favor, ninguno en contra.

#### **Acuerdo 06:**

Aprobar el contrato de jornal de Snayders Martínez Téllez, portador de la cédula de identidad número 1-1916-0413, para el Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, que rige a partir del 16 de enero de 2025 y hasta el 16 de abril 2025, con una jornada disminuida de 40 horas semanales de lunes a viernes de las 07:00 a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado el cual es calculado de acuerdo con la jornada de 40 horas semanales y el monto base para hacer el cálculo, del decreto de salarios mínimos del primer semestre 2025, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que corresponde a ₡367.108,55 (trescientos sesenta y siete mil ciento ocho colones con cincuenta y cinco céntimos) por mes laborado, sobre el que

corresponde rebajar lo relativo a cargas sociales, y será pagado en trectos quincenales mediante depósito bancario.

Este jornal se contrata para las laborales de efectuar tareas de apoyo y colaboración de limpieza, traslado y empaçado de objetos de las colecciones patrimoniales con bienes culturales históricos, según lo disponga la encargada de dicha colección, para el inventario, registro y almacenaje en los respectivos depósitos de colecciones, en el Museo Nacional y sus respectivas sedes, o bien, en cualquier lugar del país que así lo requiera. El trabajo por realizar no requiere de entrenamiento previo. Estará bajo la coordinación del señor Olman Solís Alpízar, Fiscalizador del contrato, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, quién será el responsable de fiscalizar la correcta y efectiva ejecución de esta contratación. Esta aprobación se da con base en lo comunicado mediante oficio OFI-MNCR-DG-AJ-003-2025, del 09 de enero del 2024, por la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la señora María Marlene Perera García, coordinadora de esta Unidad, en atención al oficio OFI MNCR-DAF-GIRHA-921-2024, del 23 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Jerry González Monge, Gestor Institucional de Recursos Humanos Auxiliar a.í. y expediente respectivo. Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

#### **Acuerdo 07:**

Aprobar el contrato de jornal de Heiner Rivas Vargas, portador de la cédula de identidad número 1-1675-0759, para el Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, que rige a partir del 16 de enero de 2025 y hasta el 16 de abril 2025, con una jornada disminuida de 40 horas semanales de lunes a viernes de las 07:00 a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado el cual es calculado de acuerdo con la jornada de 40 horas semanales y el monto base para hacer el cálculo, del decreto de salarios mínimos del primer semestre 2025, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que corresponde a ₡367.108,55 (trescientos sesenta y siete mil ciento ocho colones con cincuenta y cinco céntimos) por mes laborado, sobre el que corresponde rebajar lo relativo a cargas sociales, y será pagado en trectos quincenales mediante depósito bancario.

Este jornal se contrata para las laborales de efectuar tareas de apoyo y colaboración de limpieza, traslado y empaçado de objetos de las colecciones patrimoniales con bienes culturales históricos, según lo disponga la encargada de dicha colección, para el inventario, registro y almacenaje en los respectivos depósitos de colecciones, en el Museo Nacional y sus respectivas sedes, o bien, en cualquier lugar del país que así lo requiera. El trabajo por realizar no requiere de entrenamiento previo. Estará bajo la coordinación del señor Olman Solís Alpízar, Fiscalizador del contrato, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, quién será el responsable de fiscalizar la correcta y efectiva ejecución de esta contratación. Esta aprobación se da con base en lo comunicado mediante oficio OFI-MNCR-DG-AJ-003-2025, del 09 de enero del 2024, por la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la señora María Marlene Perera García, coordinadora de esta Unidad, en atención al oficio OFI MNCR-DAF-GIRHA-921-2024, del 23 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Jerry González Monge, Gestor Institucional de Recursos Humanos Auxiliar a.í. y expediente respectivo.

Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

#### **Acuerdo 08:**

Aprobar el contrato de jornal de José Manuel Rodríguez Torres, portador de la cédula de identidad número 6-0198-0026, para el Departamento de Administración y Finanzas, Área de Servicios

Generales, que rige a partir del 16 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio 2025, con una jornada disminuida de 40 horas semanales de lunes a viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas y/o de las 7:00 horas a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado el cual es calculado de acuerdo con la jornada de 40 horas semanales y el monto base para hacer el cálculo, del decreto de salarios mínimos del primer semestre 2025, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que corresponde a ₡367.108,55 (trescientos sesenta y siete mil ciento ocho colones con cincuenta y cinco céntimos) por mes laborado, sobre el que corresponde rebajar lo relativo a cargas sociales, y será pagado en tramos quincenales mediante depósito bancario.

Este jornal se contrata para colaborar con los encargados de las labores de mantenimiento de los edificios del Museo Nacional de Costa Rica: sede Bellavista, Pavas, Santo Domingo y en otras sedes, en las labores de limpieza y arreglos de los jardines y el mariposario, limpieza de equipos y o materiales, puertas y portones, meter cables con sondas, sostener y transportar escaleras, equipos y materiales para mantenimiento o montajes de salas, cargar materiales o equipos a los vehículos relacionados con la gestión del Museo, colaborar con los encargados de mantenimiento en labores de pintura, repellos, lubricación de equipos puertas o portones, fontanería, electricidad, albañilería y carpintería, limpieza de canoas, cambio de láminas de zinc, confección de cerchas, tapiceles, muebles de cocina y oficina, limpieza de tuberías, arreglo de tapias, limpieza y mantenimiento en general con equipos e hidrolavadora para el debido aseo, armar y desarmar toldos para actividades, ayudar en la conservación, mantenimiento y buen uso de los activos que se utilizan para desempeñar las funciones (por ejemplo herramientas de trabajo). En caso de emergencia o siniestro colaborar con compañeros de seguridad para el resguardo del patrimonio. Algunos de los trabajos a realizar se ejecutarán en áreas de acceso restringido y utilizando instrumentos específicos para cada caso y materiales necesarios para procurar el bienestar de los objetos patrimoniales. El trabajo por realizar requiere del uso de fuerza física y de cuidado al trasladar cajas conteniendo bienes patrimoniales, o bienes patrimoniales sin embalar, así como muebles y mobiliario de oficina. Estará bajo la coordinación del señor Alexander Camacho Brizuela, Fiscalizador del contrato, Coordinador del Área de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas, quién será el responsable de fiscalizar la correcta y efectiva ejecución de esta contratación. Esta aprobación se da con base en lo comunicado mediante oficio OFI-MNCR-DG-AJ-004-2025, del 09 de enero del 2024, por la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la señora María Marlene Perera García, coordinadora de esta Unidad, en atención al oficio OFI MNCR-DAF-GIRHA-001-2025, del 06 de enero de 2025, suscrito por el señor Jerry González Monge, Gestor Institucional de Recursos Humanos Auxiliar a.í. y expediente respectivo. Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

#### **Acuerdo 09:**

Aprobar el contrato de jornal de Jeison Jesús Seas Brenes, portador de la cédula de identidad número 1-1628-0813, para el Departamento de Administración y Finanzas, Área de Servicios Generales, que rige a partir del 16 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio 2025, con una jornada disminuida de 40 horas semanales de lunes a viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas y/o de las 7:00 horas a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado el cual es calculado de acuerdo con la jornada de 40 horas semanales y el monto base para hacer el cálculo, del decreto de salarios mínimos del primer semestre 2025, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que corresponde a ₡367.108,55 (trescientos sesenta y siete mil ciento ocho colones con cincuenta y cinco céntimos) por mes laborado, sobre el que corresponde rebajar lo relativo a cargas sociales, y será pagado en tramos quincenales mediante depósito bancario.

Este jornal se contrata para colaborar con los encargados de las labores de mantenimiento de los edificios del Museo Nacional de Costa Rica: sede Bellavista, Pavas, Santo Domingo y en otras sedes, en las labores de limpieza y arreglos de los jardines y el mariposario, limpieza de equipos y o materiales, puertas y portones, meter cables con sondas, sostener y transportar escaleras, equipos y materiales para mantenimiento o montajes de salas, cargar materiales o equipos a los vehículos relacionados con las gestión del Museo, colaborar con los encargados de mantenimiento en labores de pintura, repellos, lubricación de equipos puertas o portones, fontanería, electricidad, albañilería y carpintería, limpieza de canoas, cambio de láminas de zinc, confección de cerchas, tapiceles, muebles de cocina y oficina, limpieza de tuberías, arreglo de tapias, limpieza y mantenimiento en general con equipos e hidrolavadora para el debido aseo, armar y desarmar toldos para actividades, ayudar en la conservación, mantenimiento y buen uso de los activos que se utilizan para desempeñar las funciones (por ejemplo herramientas de trabajo). En caso de emergencia o siniestro colaborar con compañeros de seguridad para el resguardo del patrimonio. Algunos de los trabajos a realizar se ejecutarán en áreas de acceso restringido y utilizando instrumentos específicos para cada caso y materiales necesarios para procurar el bienestar de los objetos patrimoniales. El trabajo por realizar requiere del uso de fuerza física y de cuidado al trasladar cajas conteniendo bienes patrimoniales, o bienes patrimoniales sin embalar, así como muebles y mobiliario de oficina. Estará bajo la coordinación del señor Alexander Camacho Brizuela, Fiscalizador del contrato, Coordinador del Área de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas, quién será el responsable de fiscalizar la correcta y efectiva ejecución de esta contratación. Esta aprobación se da con base en lo comunicado mediante oficio OFI-MNCR-DG-AJ-004-2025, del 09 de enero del 2024, por la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la señora María Marlene Perera García, coordinadora de esta Unidad, en atención al oficio OFI MNCR-DAF-GIRHA-001-2025, del 06 de enero de 2025, suscrito por el señor Jerry González Monge, Gestor Institucional de Recursos Humanos Auxiliar a.í. y expediente respectivo. Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

Continúa doña Ifigenia, el punto 4.2.3 es el oficio con el criterio de la asesoría jurídica sobre el Convenio Marco de Cooperación entre las adscritas del Ministerio de Cultura y Juventud. Cree que don Alexander no está, pero si ustedes leyeron el oficio lo que manifiesta la asesoría jurídica es que ese convenio, aunque lo podemos firmar, sí hay elementos de delegación que definitivamente la Junta Administrativa no le puede delegar a ella, ahí esbozando los criterios en el sentido de que un órgano colegiado no puede delegarle a alguien unipersonal una serie de cosas que ahí se citan y que ellos serían contrarios a que se le autorice a ella a firmar préstamos de funcionarios, manejo de recursos, de pagar viáticos y otras cosas, porque eso es responsabilidad, según el Reglamento interno del Museo, de la Junta Administrativa.

De este convenio lo que les puede decir es que ya lo firmaron todas las adscritas, solamente nosotros no lo hemos firmado. No sé en qué nos diferenciamos nosotros de otras adscritas del Ministerio, pero quedaríamos afuera de ese convenio marco para cuando ocupamos personal y demás, no tener que hacer convenios que pasen por Junta, pero según la asesoría jurídica, son cosas indelegables de la Junta Administrativa.

Don Adam agrega que igualmente el convenio como tal no impide que, doña Ileana solicita la palabra a lo que accede don Adam para que se refiera primero al tema, indicando que lo que iba a decir es que firmar el convenio no impide la reglamentación interna del Museo.

Doña Ileana confiesa que no ha leído el convenio, sí le preocupa ver qué observaciones hizo la asesoría jurídica, siendo que todo el resto de las adscritas lo firmaron y si hubiera alguna implicación ahí, de no firmar, porque entonces qué tendría que estar aprobando la Junta hoy doña Ifigenia, no firmar ese Convenio, ¿eso sería la decisión que tiene que tomar la Junta?, porque es que dice criterio de revisión de oficio, qué significa revisión de oficio.

Doña Ifigenia explica que ellos ya habían mandado un primer oficio, luego respondió la asesoría jurídica del Ministerio de Cultura, que no compartían los criterios y en este nuevo criterio de la asesoría jurídica del Museo se reafirman en un primer criterio que habían dado, de que una serie de cosas eran indelegables a la Dirección General.

Doña Ileana pregunta si necesariamente esto se tiene que ver hoy, siendo que María Marlene, como dice, está incapacitada para que podamos verlo más ampliamente, un poco los argumentos. ¿Necesariamente hay que verlo en esta sesión, tomar una decisión?

Doña Ifigenia indica que no porque ya en diciembre se firmó por todas las adscritas, lo que estaban esperando, el resto del Ministerio es el pronunciamiento del Museo, pero tampoco pasa nada una sesión más de espera, a que ustedes lo pueden revisar más y tengan la certeza de qué es lo que se va a firmar y qué implicaciones tiene, y que Marlene dé su punto de vista también.

Doña Ileana pregunta si ese criterio de la asesoría jurídica no se ha enviado al Ministerio de Cultura. Doña Ifigenia responde que no, porque este criterio básicamente la Junta lo había pedido para decidir si firmaba o no el convenio. Porque esto es un acuerdo a partir de otros acuerdos. Este criterio lo emiten después de que ellos emiten un primer criterio, luego se le pide a Cultura criterio y luego se le vuelve a pedir criterio a la asesoría Jurídica. Pero no es urgente en el sentido de que realmente esto es que cuando ocupamos un chofer, el préstamo de ese chofer no tenga que ser un convenio de por un día para ustedes.

Don Adam añade que sí, eso queda entendido, pero tal vez, siguiendo lo que está diciendo doña Ileana, pasémoslo para la próxima reunión, tal vez sea más conveniente. Doña Ileana agrega que esté Marlene. Confirma don Adam, que esté Marlene para que les comente. Le parece que es mejor, consulta que piensan los demás, si lo hacen así. Don Alberto Negrini dice estar de acuerdo, es razonable.

Don Adam solicita aprobar que trasladan esto a la siguiente sesión de Junta para que pueda estar doña Marlene y participe en exponerles esos criterios para tomar una decisión.

Emiten sus votos y se aprueba con cuatro votos a favor, ninguno en contra.

**Acuerdo 10:**

Trasladar el oficio OFI-MNCR-DG-AJ-001-2025, del 06 de enero de 2025, suscrito por la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica Institucional, para ser conocido en la siguiente sesión ordinaria de la Junta Administrativa a convocarse el 27 de enero 2025 y citar a la señora Perera para que exponga sus criterios relativos a la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de funcionarios, reconocimiento de viáticos y tiempo extraordinario, préstamo de activos y pago de combustible,

suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y sus Órganos Desconcentrados, con el propósito de tomar una decisión colegiada. Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

#### 4.3 Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar

4.3.1 Ratificación nombramiento Karol Arce Campos, Unidad de Bienes, Proveduría Institucional

4.3.2 Reportes de asistencia [REDACTED]

4.3.3 Informe de situación presentada [REDACTED]

DAF

Prosigue don Adam, el siguiente punto aquí es de Gestión Institucional. Doña Ifigenia confirma que es la ratificación del nombramiento de Karol Arce Campos, la encargada de la Unidad de Bienes de la Proveduría Institucional, la ratificación del nombramiento en propiedad porque ya superó el periodo de prueba y ya cumplió con los requisitos.

Don Adam pregunta si hay alguna preocupación o consulta al respecto. Al no haber solicita continuar con el siguiente punto.

Doña Ifigenia explica que el 4.3.2 es la situación con respecto al funcionario Giancarlo Oconitrillo, del cual hay un procedimiento administrativo en marcha por ausencias, básicamente es para informar que el funcionario sigue ausente. Su jefe, el coordinador del Programa de Museos Regionales y el sistema de marcas reporta que prácticamente hoy él se incorporó a trabajar, pero tiene 31 días de no presentarse.

Básicamente es informarle a la Junta Administrativa que para nosotros es muy importante que el órgano que está atendiendo la situación de este funcionario por ausencias injustificadas, que la situación continúa. Ella esperaría que ojalá haya un pronunciamiento pronto porque está faltando. Estamos prácticamente sin un funcionario y en una total indefensión institucional ante la situación que está ocurriendo con él.

Don Adam consulta si hay comentarios, recomendaciones al respecto.

Doña Ileana comenta sobre este caso, el tema es que no se le había podido notificar en su domicilio y se hicieron varios intentos de notificación, que debe ser personal la notificación y se había tomado la decisión de notificarle por el Diario Oficial La Gaceta. Le llama la atención que dijera que hoy llegó porque entonces no sabe si se aprovechó para notificarlo, pero eso tendría que hablar con los compañeros que conforman juntamente con ella el órgano director, no estoy enterada.

Don Adam pregunta en este momento que habría que hacer. Doña Ileana dice que notificarle para que pueda dar inicio el proceso donde ya está conformado el órgano director y ya está listo todo, el auto de apertura del procedimiento y demás, lo que se requiere es la notificación personal a él, pero no se había podido.

Don Adam consulta de parte de este órgano (Junta) o nada más lo estamos conociendo. Doña Ileana confirma que solo lo estamos conociendo.

La secretaria de actas solicita la palabra para informar que efectivamente confirma que ya fue notificado el compañero, recientemente, entonces el proceso ya ha iniciado y les recuerda que en la sesión anterior también recibimos una ampliación de información del incumplimiento de

asistencia y lo que se hizo fue trasladar al órgano como información complementaria. Aquí hay información nueva del mismo caso, entonces le parece que sería prudente seguir lo mismo, porque son más insumos para el mismo caso.

Don Adam dice que conocen ese punto, nada más decir que no votamos el anterior, les agradece votar el 4.3.1, la ratificación del nombramiento de Karol. Emiten sus votos y se aprueba con cuatro a favor, ninguno en contra.

**Acuerdo 11:**

Ratificar el nombramiento en propiedad del puesto N° 380803, Profesional de S.C. 1-B, especialidad: Administración Generalista, conforme a lo solicitado por el señor Jerry González Monge, Gestor Institucional de Recursos Humanos Auxiliar a. í, mediante oficio OFI MNCR-DAF-GIRHA-911-2024, del 17 de diciembre del 2024, de acuerdo con la siguiente información:

**Tipo de Nombramiento: En propiedad.**

Número de Pedimento: s/n

Resuelto por: Carrera Administrativa- Ascenso en propiedad

N° puesto: 380803

Clase de puesto: Profesional de S.C. 1-B, especialidad: Administración Generalista

Ubicación: Depto. de Administración y Finanzas – Proveeduría Institucional

Persona nombrada: Karol Arce Campos, cédula # 4-0198-0936.

Fecha de rige: 01 de octubre del 2024

Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

**DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL CAPÍTULO N° 4, PUNTOS 4.3.2 Y 4.3.3 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, DE HOY 13 DE ENERO 2025, CORRESPONDE A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AÚN CARECE DE RESOLUCIÓN FINAL, POR LO TANTO Y AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 6227, ESTA INFORMACIÓN TODAVÍA NO ES PÚBLICA, POR LO QUE DE MOMENTO SE MANTIENE SU PRIVACIDAD POR PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.**

4.4 Área Financiero Contable, Depto. Administración y Finanzas

4.4.1. Precio de venta Revista Vínculos N° 44

4.4.2 Presentaciones Auditoría Externa 2024 y Ejecución Presupuestaria 2024, solicitud de espacios para presentar.

El siguiente punto es el 4.4, precio de venta de la Revista Vínculos. Doña Ifigenia comenta que esto es que necesitamos vender la Revista Vínculos N° 44. Por reglamento, este monto lo define el Área Financiero Contable y lo aprueba la Junta Administrativa. La propuesta del Área Financiero Contable es que el precio de venta sea de ₡6.500,00. Recuerden, esta nueva revista fue financiada con un aporte del Dr. Payson Sheets, que lo donó, hizo la donación al Museo y nosotros estaríamos, como ya es tradicional, vendiendo la revista a las personas o enviándoselas también a las personas que son suscriptores de esta revista, que tiene casi 50 años, este año lo celebramos, los 50 años de la Revista Vínculos.

Don Adam expresa su complacencia y solicita, si estamos de acuerdo, por favor lo aprueben. Emiten sus votos y se aprueba con cuatro a favor, ninguno en contra, el precio de venta de Vínculos N° 44.

**Acuerdo 14:**

Aprobar el precio de venta de la Revista Vínculos N° 44, con base en la información suministrada mediante oficios OFI MNCR-DAF-AFC-001-2025, del 02 de enero del 2025, por el señor Pablo Soto Rodríguez, jefe del Área Financiero Contable del Depto. de Administración y Finanzas y OFI MNCR-DAH-250-2024, del 05 de diciembre del 2024, del señor Adrián Badilla Cambronero, Editor Científico Revista Vínculos, funcionario del Departamento de Antropología e Historia, de la siguiente manera:

Moneda	COSTOS REALES				PRECIOS VENTA Y UTILIDADES RECOMENDADOS		
	Factura	Costo Total	Unidades	Costo Unidad	Utilidad % Recomendada	Utilidad por Unidad	Precio Venta Unidad
₡	25	₡1.261.090.20	226	₡5.580.05	16.48%	₡919.95	₡ 6,500.00
\$		\$ 2.459.56	226	\$ 10.88	19.48%	\$ 2.12	\$ 13.00
T.C. VENTA BCCR 512,73 del 02 de enero del 2025							

Precio unitario en colones: ₡6,500.00

Precio unitario en dólares: \$13.00

Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

De la Auditoría externa 2024 doña Ifigenia menciona que algo importante es que logramos que se hiciera la auditoría externa del año 2023, en realidad 2024, pero se refiere a la auditoría del año 2023 (hecha en el 2024). Ya se presentaron los resultados y también por reglamento y como corresponde, la empresa auditora debe presentárselo a la Junta Administrativa para que la Junta conozca los hallazgos y las medidas correctivas si fuera necesario y que conozca cómo está todo el tema financiero contable del Museo, de Bienes y de todo lo que tiene que ver con tecnologías de la información (TI).

Estaban solicitando fecha para presentar, que la empresa presente la auditoría que estamos pidiendo, que para el este año no sea como fue la presentación anterior, tan descriptiva y tan poco el cuidado, sino que esta sea más expedita y también la parte financiero-contable está pidiendo espacio para presentar la ejecución presupuestaria del 2024. Estamos muy contentos porque la ejecución fue un 92% este año. Pasamos de un 86% a 92%. Pudo haber sido un poquito más alta, pero estamos satisfechos.

El Ministerio tuvo una buena ejecución en general, nosotros quedamos como en sexto lugar en ejecución, pero superamos el 90% y eso se les quiere presentar también. Cómo fue la ejecución, en qué quedamos mejor, que nos faltó, pero es una muy buena noticia también.

Don Adam confirma, claro que sí, muchísimas felicitaciones y bien, excelente noticia. Don Jorge también expresa estar muy complacido. Pregunta don Adam que hay que votar, doña Ifigenia dice dar fechas de audiencias, para la próxima sesión o cuándo recibirán a la empresa auditora y al Área Financiero-Contable para presentar la ejecución y los resultados de la auditoría.

Don Adam indica que si no hay problema en hacerlo para la próxima sesión, lo podemos hacer para la próxima sesión, si no la siguiente después de esa, no sabe qué piensan. Doña Ifigenia solicita la palabra para decir que lo ideal sería para la próxima sesión, porque hay hallazgos, hay cosas que hay que corregir, que ustedes nos tienen que pedir a nosotros que hagamos.

Don Adam dice que mejor de una vez, solicitemos que se presente el informe de ejecución presupuestaria y auditoría externa para la próxima sesión de Junta, que es el 27 (de enero 2025). Si estamos de acuerdo, solicita levantar la mano. Se aprueba con cuatro votos a favor, ninguno en contra.

#### **Acuerdo 15:**

Confirmar un espacio en la sesión ordinaria a convocarse el 27 de enero 2025, para las presentaciones de la Ejecución Presupuestaria 2024 del Museo Nacional de Costa Rica, a cargo de los funcionarios del Área Financiero Contable (AFC) del Depto. de Administración y Finanzas (DAF) y los resultados de la Auditoría Externa del periodo 2023, realizada en el año 2024 por el Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, en atención a lo solicitado mediante oficio OFI MNCR-DAF-AFC-004-2025, del 03 de enero del 2025, por el señor Pablo Soto Rodríguez, jefe del AFC-DAF.

Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

#### 4.5 Informes de situaciones presentadas

4.5.1

4.5.2

Solicita don Adam continuar, pronto se tiene que retirar. Doña Ifigenia comenta que el punto 4.5.1 y 4.5.2 están relacionados.

**DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL CAPÍTULO N° 4.5 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, DE HOY 13 DE ENERO 2025, PODRÍA CORRESPONDER A LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CARECE DE RESOLUCIÓN FINAL, POR LO TANTO Y AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 6227, ESTA INFORMACIÓN TODAVÍA NO ES PÚBLICA, POR LO QUE DE MOMENTO SE MANTIENE SU PRIVACIDAD POR PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.**

**CAPÍTULO N° 5: Órganos directores de procedimientos:**

**DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL CAPÍTULO N° 5.1 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, DE HOY 13 DE ENERO 2025, CORRESPONDE A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AÚN CARECE DE RESOLUCIÓN FINAL, POR LO TANTO Y AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 6227, ESTA INFORMACIÓN TODAVÍA NO ES PÚBLICA, POR LO QUE DE MOMENTO SE MANTIENE SU**

## **PRIVACIDAD POR PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.**

Don Adam dice que parece que Marlen se quedó sin nada, parece que está teniendo problemas técnicos. Doña Ileana dice que sí, pero ahí está, ahí se ve conectada, es la que dice Junta Administrativa. Doña Ifigenia dice que lo importante es ver si está grabando la sesión. Confirma don Adam, me dice que sí está grabando (la señora Rojas se está comunicando por medio del chat, desde teléfono celular). Don Adam dice que no tenemos a mano la agenda que ella tenía. Confirma doña Ileana que ella la tiene ahí, la imprimió.

**DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL CAPÍTULO N° 5.2 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, DE HOY 13 DE ENERO 2025, CORRESPONDE A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AÚN CARECE DE RESOLUCIÓN FINAL, POR LO TANTO Y AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 6227, ESTA INFORMACIÓN TODAVÍA NO ES PÚBLICA, POR LO QUE DE MOMENTO SE MANTIENE SU PRIVACIDAD POR PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.**

Pregunta don Adam que nos quedaba ahí todavía. Doña Ileana responde que queda de asuntos de directores y correspondencia.

**CAPÍTULO N° 6:** Asuntos directores: 6.1 Propuesta calendario sesiones ordinarias 2025  
6.2 Resolución de la Auditoría Interna por denuncia, 6.3 Decreto 44704 acceso a colecciones del MNCR

Continúa doña Ileana, en asuntos de directores, lo que viene es una propuesta de calendario de sesiones ordinarias 2025, pero ahí sí ocuparíamos que Marlen lo hubiera proyectado. Don Adam dice que tampoco es urgente aprobarlo. Podríamos eso verlo en la próxima sesión, el calendario.

Don Alberto dice que salvo la siguiente sesión. Confirma don Adam, si, salvo la siguiente sesión que quedó para el 27, que estamos de acuerdo. Si les parece como no nos urge eso y estamos con ese problema técnico, todos lo tenemos en la mano, tal vez la próxima vez lo traemos visto para ver si estamos de acuerdo con las fechas propuestas o no hay una propuesta todavía. Indica doña Ileana que va a ver si está en la carpeta. Don Adam también revisa, sí hay una propuesta, él lo podría proyectar.

Don Adam lee las fechas propuestas, enero 13 y 27, febrero 10 y 24, marzo 10 y 24, abril 7 y 28, mayo 12 y 26, junio 9 y 23, julio 7 y 21, agosto 4 y 18, septiembre 8 y 22, octubre 6 y 20, noviembre 3 y 17 y en diciembre sería el 8, que tal vez conviene pasarlo de una vez para el 15.

Don Alberto pregunta si el 8 de diciembre es feriado. Sabe que el 1 pero el 8 no. Don Adam dice que los feriados son los naranjas (color naranja). Doña Ifigenia dice que es el día de la Purísima Concepción de María. Don Adam agrega que igualmente, sugiere que pasemos eso para el 15, de

todos modos, ese del 8 de diciembre, para que no esté tan a inicios de mes, que de chance de hacer un poquito de algo. Y por el resto, no sabe si tienen comentarios, son dos por mes.

Doña Ileana dice que de momento ella no podría estar en la sesión del 27 de enero porque les había comentado que va a estar en Guatemala, regresa justo ese día, pero tarde en la noche. Y el resto veremos, posiblemente pueda asistir, ahí va viendo a ver qué pasa en el camino.

Confirma don Adam, si no hay objeciones por ahora, sugeriría que aprobemos esto con el cambio del 8 al 15 de diciembre. Emiten sus votos y se aprueba con cuatro votos a favor, ninguno en contra.

### Propuesta aprobada:

Periodo 2025

Sesiones Ordinarias de Junta Administrativa MNCR

ENERO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

#### Ferriados

Recepción de documentos: martes antes de cada sesión ordinaria

### Acuerdo 21:

Aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, para el periodo 2025, que se establece de la siguiente manera:

Lunes 13 y 27 de enero

Lunes 10 y 24 de febrero

Lunes 10 y 24 de marzo

Lunes 7 y 28 de abril

Lunes 12 y 26 de mayo

Lunes 9 y 23 de junio  
Lunes 07 y 21 de julio  
Lunes 04 y 18 de agosto  
Lunes 08 y 22 de setiembre  
Lunes 06 y 20 de octubre  
Lunes 03 y 17 de noviembre  
Lunes 15 de diciembre

Horario de sesiones ordinarias: a partir de las 4:00 pm  
El cierre de recepción de documentos será los martes previos a cada sesión ordinaria.  
Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

Pasamos al siguiente punto indica don Adam. El siguiente es la resolución de la auditoría interna por [REDACTED] informa doña Ileana, pero en preferiría que solo lo dejemos, salvo mejor criterio, verlo como correspondencia por las implicaciones que tiene. De hecho, ahí no se menciona el [REDACTED] y demás, entonces qué lo dejemos para análisis, con lectura como correspondencia.

Don Jorge avisa que se va a retirar dos minutos porque tiene otra reunión a las 6:00, solo para decir que va a ingresar en unos minutos. Se separa brevemente al ser las 18 horas.

Don Adam dice que ya estamos por salir, de hecho le iba a decir a Marlen que por favor le diga a Alexander que se una un momentito. Mientras se une Alexander, interviene doña Ileana con el último punto de asuntos de directores, es un Decreto 44704 acceso a colecciones del Museo Nacional de Costa Rica, se pone así como un decreto en asunto de directores, pero no sabe a quién le correspondía a explicar esto. Don Adam dice que Marlen está comentando, ya está ingresando don Alexander.

Se registra el ingreso del señor Alexander Castro Mena, vicepresidente, a la sesión ordinaria en curso, al ser las 18:02 horas.

Don Adam indica lo del decreto lo pidió doña Carmen, que no está hoy. Entonces lo dejamos para ver si doña Carmen quisiera comentar sobre eso en una sesión siguiente.

**CAPÍTULO N° 7:** Correspondencia. DAF-Área Financiero Contable:  
Criterio Presupuestario, Módulo de pagos, Información sobre NICSP, Programación  
Modificaciones presupuestarias 2025.  
Informe de viaje: Cleria Ruiz, Depto. Protección Patrimonio  
Memorándum de Entendimiento con El Salvador  
Auditoría Interna: mapa conceptual identificación riesgos en sitios patrimonio  
Proveeduría Inst.: comunica que no atenderá invitación de Auditoría Interna al inventario de equipos y licencias de cómputo 2025 por atención de inventario de bienes  
Normativa: Circular vacaciones colectivas 2025, Contratación Pública- límites 2025, Decreto 44778 pago excepcional de viáticos, Ley 10620 Ley de Presupuesto 2025-MNCR, Circular MH DCOP-CIR 0091 2024, Derogatoria de especies fiscales

Continúa doña Ileana, después ya viene el punto de correspondencia, donde vienen una serie de documentos ahí de correspondencia: Informe de viaje Cleria Ruiz, Departamento de Protección de Patrimonio, Memorándum de Entendimiento con El Salvador.

Auditoría interna: mapa conceptual, identificación de riesgos en sitios de patrimonio, criterio presupuestario, Módulo de pagos, información sobre las NICSP.

Proveeduría Institucional comunica que no atenderá la invitación de Auditoría Interna en el inventario de equipos y de licencias de cómputo 2025, por atención de inventario de bienes.

Y una normativa de circular de vacaciones colectivas del 2025. Eso es lo que está en correspondencia. Se da por recibida la correspondencia.

Agradece don Adam, ya se unió Alexander entonces, mientras regresa Jorge nada más avisarle qué es lo que hemos aprobado, es recibir varios informes sobre facturación por multas, brevemente le está diciendo lo que vimos, un visto bueno para el uso de una póliza del INS por un accidente de tránsito, diferentes contratos de jornales para los departamentos de Protección de Patrimonio Cultural y Administración y Finanzas y Servicios Generales.

Un convenio, bueno trasladamos el Convenio de Marco de cooperación con las diferentes instancias del Ministerio de Cultura, lo trasladamos a la próxima sesión para que nos pudiera ahondar doña Marlene en su criterio, en ese sentido.

Se une nuevamente don Jorge, a las 18:05 horas.

Continúa don Adam, ratificamos el nombramiento de doña Karol Arce, recibimos y trasladamos los reportes de asistencia [REDACTED]. Recibimos un informe de la situación presentada con [REDACTED]

Aprobamos el precio de la revista, decidimos que la fecha de presentación de la auditoría externa y presupuestaria 2024 sería la próxima sesión. Decidimos que recibiremos a don William y a don Jerry para que nos presenten el caso de [REDACTED], será la próxima sesión. Ellos mandaron dos oficios y entonces ahora queremos escucharlos directamente.

Se recibió una resolución de [REDACTED]

Me dice Marlene que no vea don Alexander, pero yo estoy viendo a don Alexander, el que no sé si está Jorge, pero así, Jorge, ahí está también. Confirma don Jorge que aquí está.

Prosigue, una solicitud de licencia sin goce de salario, se lo devolvimos a la funcionaria para que nos indique cuáles serían las fechas solicitadas. Notificación de nombramiento de incorporación del señor [REDACTED]

[REDACTED]

Cierto dice don Adam y continúa, aprobamos el calendario de sesiones ordinarias 2025 que estaba adjunto en las carpetas que envió Marlen, hicimos un solo cambio ahí para que la última sesión del año sea el 15 de diciembre y no el 8 de diciembre y dimos varios documentos de correspondencia por recibidos. En esencia eso sería lo que hemos aprobado con cuatro personas en este momento y quisiéramos solicitarles, ya que se incorporó don Alexander, que pudiéramos dejarlos en firme con cinco votos a favor, todos los anteriores.

Entonces, si estamos de acuerdo, les agradecería aprobarlo. Emiten sus votos, son cinco votos a favor, ninguno en contra, quedan en firme todas las anteriores.

**Acuerdo 22:**

Considerando que, teniendo la Junta Administrativa el cuórum suficiente para dar firmeza a lo actuado, los miembros de la Junta Administrativa acuerdan declarar en firme los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria N° 001-2025.

Acuerdo aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

**CAPÍTULO N° 8:** Cierre de la sesión. Observaciones finales de los miembros de la Junta y cierre de sesión ordinaria-firmeza de acuerdos tomados.

Continúa don Adam, a menos de que haya algún asunto adicional da por cerrada la sesión ordinaria N° 001-2025, del 13 de enero del 2025, a las 18:10 horas de la tarde, agradeciendo la participación de los miembros de la Junta Administrativa.

Queda manifiesto que el expediente y la grabación de esta sesión ordinaria constan en el expediente digital de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Adam P. Karremans  
Presidente

Ileana Vega Montero  
Secretaria